



Consejo de Seguridad

Distr. general
18 de noviembre de 2005
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

Nota verbal de fecha 16 de noviembre de 2005 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de los Países Bajos ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente del Reino de los Países Bajos ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y, en relación con la carta de este último de fecha 29 de junio de 2005, tiene el honor de adjuntar a la presente la información adicional solicitada sobre las medidas adoptadas por los Países Bajos para aplicar la resolución 1540 (2004) (véase el anexo).

Nota verbal de fecha 16 de noviembre de 2005 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de los Países Bajos ante las Naciones Unidas

Párrafo 1 y asuntos conexos en los párrafos 5 y 6, los apartados, a), b) y c) del párrafo 8 y el párrafo 10

Estado: Países Bajos
Fecha del informe: 28 de octubre de 2004

| ¿Se han hecho algunas de las declaraciones siguientes o es el país Estado parte o Estado miembro de alguno de los convenios, tratados o arreglos siguientes? | Sí | En caso afirmativo, sírvase indicar la información pertinente (por ejemplo, firma, adhesión, ratificación, entrada en vigor, etc.) | Observaciones (la información se refiere a la página de la versión en inglés del informe o a un sitio oficial en la Web) |
|--|----|---|--|
| 1 Declaración general sobre no posesión de armas de destrucción en masa | | | |
| 2 Declaración general de compromiso con el desarme y la no proliferación | X | Estrategia de no proliferación de las armas de destrucción en masa de la Unión Europea | Página 4 de la versión en inglés del informe común de la Unión Europea (UE) |
| 3 Declaración general de no suministro de armas de destrucción en masa y materiales conexos a agentes no estatales | X | Los Países Bajos no dan ningún tipo de apoyo a los agentes no estatales que tratan de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores | Página 3 del informe |
| 4 Convención sobre las armas biológicas | X | Entró en vigor el 22 de junio de 1981 | Página 2 del informe |
| 5 Convención sobre las armas químicas | X | Entró en vigor el 29 de abril de 1997 | |
| 6 Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares | X | Entró en vigor el 2 de mayo de 1975 | |
| 7 Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares | X | Ratificado el 23 de marzo de 1999 | |
| 8 Convención sobre la protección física de los materiales nucleares | X | Entró en vigor el 6 de octubre de 1991. La enmienda de 8 de julio de 2005 se firmó el 8 de julio de 2005 | |
| 9 Código de Conducta de La Haya | X | Suscrito el 25 de noviembre de 2002 | |

| <i>¿Se han hecho algunas de las declaraciones siguientes o es el país Estado parte o Estado miembro de alguno de los convenios, tratados o arreglos siguientes?</i> | | <i>Sí</i> | <i>En caso afirmativo, sírvase indicar la información pertinente (por ejemplo, firma, adhesión, ratificación, entrada en vigor, etc.)</i> | <i>Observaciones (la información se refiere a la página de la versión en inglés del informe o a un sitio oficial en la Web)</i> |
|---|---|-----------|---|---|
| 10 | Protocolo de Ginebra de 1925 | X | Entró en vigor el 31 de octubre de 1930. El 17 de julio de 1995, los Países Bajos retiraron la reserva que habían formulado respecto del Protocolo de Ginebra | |
| 11 | Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) | X | Entró en vigor el 30 de julio de 1957 | Página 6 del informe |
| 12 | Zona libre de armas nucleares/protocolo(s) | X | El Protocolo Adicional I del Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina entró en vigor el 26 de julio de 1971 | |
| 13 | Otros convenios/tratados | X | 1. Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, en vigor desde el 14 de septiembre de 1954 2. Tratado de la EURATOM, en vigor desde el 1º de enero de 1958 | Página 2 del informe y página 8 del informe de la UE |
| 14 | Otros arreglos | X | 1. Acuerdo de Wassenaar 2. Grupo de Australia 3. Comité Zangger 4. Grupo de Suministradores Nucleares 5. Régimen de Control de la Tecnología de Misiles 6. Iniciativa de lucha contra la proliferación | Páginas 7 y 10 del informe |
| 15 | Otros | X | Decisión del Consejo Europeo de 17 de noviembre de 2003 de incluir disposiciones sobre armas de destrucción en masa en los acuerdos con terceros países | Página 6 del informe de la UE |

Párrafo 2 – Armas biológicas

Estado: Países Bajos
Fecha del informe: 28 de octubre de 2004

| ¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores? | Marco jurídico nacional | | Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo | | Observaciones | |
|--|-------------------------|--|---|---|--|----------------------|
| | Sí | En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación | Sí | En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente | | |
| 1 | Fabricar/producir | X | 1. Ley para la aplicación de la Convención sobre las armas biológicas 2. Ley de armas y municiones | X | Seis años de prisión; 8 años de prisión cuando existe intención de cometer un delito de terrorismo (artículo 1 (1) juntamente con el artículo 6 (4) de la Ley de delitos económicos) | Página 3 del informe |
| 2 | Adquirir | X | Ley para la aplicación de la Convención sobre las armas biológicas | | | |
| 3 | Poseer | X | 1. Ley para la aplicación de la Convención sobre las armas biológicas 2. Ley de armas y municiones | | | |
| 4 | Almacenar | X | Ley para la aplicación de la Convención sobre las armas biológicas | X | Seis años de prisión; 8 años de prisión cuando existe intención de cometer un delito de terrorismo | |
| 5 | Desarrollar | X | Ley para la aplicación de la Convención sobre las armas biológicas | X | Seis años de prisión; 8 años de prisión cuando existe intención de cometer un delito de terrorismo (artículo 1 (1) juntamente con el artículo 6 (4) de la Ley de delitos económicos). Empleo: entre 15 años de prisión y cadena perpetua, en función de la intención, las circunstancias y las consecuencias | Página 3 del informe |
| 6 | Transportar | X | Ley para la aplicación de la Convención sobre las armas biológicas | | | |
| 7 | Transferir | X | 1. Ley para la aplicación de la Convención sobre las armas biológicas 2. Ley de armas y municiones | | | |
| 8 | Emplear | X | Artículos 172, 173, 173a, 173b, 287 y 289 del Código Penal | | | |

| ¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores? | | Marco jurídico nacional | | Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo | | Observaciones |
|--|--|-------------------------|--|---|--|----------------------|
| | | Sí | En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación | Sí | En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente | |
| 9 | Participar en calidad de cómplice en las actividades antes mencionadas | X | Complicidad, artículo 48 del Código Penal | X | Complicidad, subordinación y apoyo material: se aplica una sanción equivalente a dos tercios de la pena máxima correspondiente al delito. Participación en una organización delictiva, 6 a 8 años de prisión | Página 4 del informe |
| 10 | Prestar asistencia a las actividades antes mencionadas | X | La participación, subordinación y el apoyo material figuran en el artículo 47 del Código Penal. La participación en una organización delictiva figura en los artículos 140 y 140a del Código Penal | | | |
| 11 | Financiar las actividades antes mencionadas | X | La participación, subordinación y el apoyo material figuran en el artículo 47 del Código Penal. La participación en una organización delictiva figura en los artículos 140 y 140a del Código Penal | | | |
| 12 | Actividades antes mencionadas relacionadas con los sistemas vectores | X | Ley para la aplicación de la Convención sobre las armas biológicas | X | Seis años de prisión; 8 años de prisión cuando existe intención de cometer un delito de terrorismo | Página 3 del informe |
| 13 | Participación de agentes no estatales en las actividades antes mencionadas | X | Las actividades antes mencionadas están tipificadas como delitos únicamente en el caso de agentes no estatales | X | | Página 4 del informe |
| 14 | Otros | | | | | |

Párrafo 2 – Armas químicas

Estado: Países Bajos
Fecha del informe: 28 de octubre de 2004

| ¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores? | | Marco jurídico nacional | | Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo | | Observaciones |
|--|-------------------|-------------------------|---|---|--|----------------------|
| | | Sí | En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación | Sí | En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente | |
| 1 | Fabricar/producir | X | 1. Ley para la aplicación de la Convención sobre las Armas Químicas, artículo 2 2. Ley de armas y municiones | X | Seis años de prisión; 8 años de prisión cuando existe intención de cometer un delito de terrorismo (artículo 1 (1) juntamente con el artículo 6 (4) de la Ley de delitos económicos) | Página 3 del informe |
| 2 | Adquirir | X | Ley para la aplicación de la Convención sobre las Armas Químicas, artículo 2 | | | |
| 3 | Poseer | X | 1. Ley para la aplicación de la Convención sobre las Armas Químicas, artículo 2 2. Ley de armas y municiones | | | |
| 4 | Almacenar | X | Ley para la aplicación de la Convención sobre las Armas Químicas, de 8 de junio de 1995, artículo 2 | X | Seis años de prisión; 8 años de prisión cuando existe intención de cometer un delito de terrorismo (artículo 1 (1) juntamente con el artículo 6 (4) de la Ley de delitos económicos) | |
| 5 | Desarrollar | X | Ley para la aplicación de la Convención sobre las Armas Químicas, artículo 2 | X | Seis años de prisión; 8 años de prisión cuando existe intención de cometer un delito de terrorismo (artículo 1 (1) juntamente con el artículo 6 (4) de la Ley de delitos económicos). Empleo: entre 15 años de prisión y cadena perpetua, en función de la intención, las circunstancias y las consecuencias | Página 3 del informe |
| 6 | Transportar | X | Ley para la aplicación de la Convención sobre las Armas Químicas | | | |
| 7 | Transferir | X | 1. Ley para la aplicación de la Convención sobre las Armas Químicas, artículo 2 2. Ley de armas y municiones | | | |

| ¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores? | | Marco jurídico nacional | | Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo | | Observaciones |
|--|--|-------------------------|--|---|---|----------------------|
| | | Sí | En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación | Sí | En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente | |
| 8 | Emplear | X | Artículos 172, 173, 173 a, 173 b, 287 y 289 del Código Penal | | | |
| 9 | Participar en calidad de cómplice en las actividades antes mencionadas | X | Complicidad: artículo 48 del Código Penal | X | Complicidad, subordinación y apoyo material: se aplica una sanción equivalente a dos tercios de la pena máxima correspondiente al delito. Participación en una organización delictiva: de 6 a 8 años de prisión | Página 4 del informe |
| 10 | Prestar asistencia a las actividades antes mencionadas | X | La participación, subordinación y el apoyo material figuran en el artículo 47 del Código Penal. La participación en una organización delictiva figura en los artículos 140 y 140a del Código Penal | | | |
| 11 | Financiar las actividades antes mencionadas | X | La participación, subordinación y el apoyo material figuran en el artículo 47 del Código Penal. La participación en una organización delictiva figura en los artículos 140 y 140a del Código Penal | | | |
| 12 | Actividades antes mencionadas relacionadas con los sistemas vectores | X | Ley de armas y municiones, artículo 2, párr. 1, categoría II, apartado 6 | X | Cuatro a 8 años de prisión, en función de las circunstancias y la intención | |
| 13 | Participación de agentes no estatales en las actividades antes mencionadas | X | Las actividades antes mencionadas están tipificadas como delitos únicamente en el caso de agentes no estatales | | | Página 4 del informe |
| 14 | Otros | X | Ley para la aplicación de la Convención sobre las Armas Químicas, de 8 de junio de 1995, artículo 14 | X | El derecho penal neerlandés se aplica a los delitos cometidos por personas de nacionalidad neerlandesa que viven fuera de los Países Bajos | |

Párrafo 2 – Armas nucleares

Estado: Países Bajos
Fecha del informe: 28 de octubre de 2004

| ¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores? | | Marco jurídico nacional | | Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo | | Observaciones |
|--|-------------------|-------------------------|--|---|---|----------------------|
| | | Sí | En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación | Sí | En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente | |
| 1 | Fabricar/producir | X | 1. Obligación de contar con una licencia (artículos 15 y 29 de la Ley de energía nuclear) 2. Ley de armas y municiones | X | 1. En el artículo 79 de la Ley de energía nuclear se tipifican como delitos penales la fabricación, la adquisición, la posesión, el desarrollo, el transporte, la transferencia y el empleo de materiales nucleares con fines de terrorismo 2. En el artículo 161 del Código Penal se prohíbe la exposición de seres humanos, animales, plantas y bienes a radiación ionizante y su contaminación con materiales nucleares | Página 3 del informe |
| 2 | Adquirir | | | | | |
| 3 | Poseer | | | | | |
| 4 | Almacenar | X | 1. Obligación de contar con una licencia (artículos 15 y 29 de la Ley de energía nuclear) 2. Ley de armas y municiones. | X | Seis años de prisión; 8 años de prisión cuando existe intención de cometer un delito de terrorismo (Ley de delitos económicos, artículo 1 (a)) | |
| 5 | Desarrollar | X | 1. Obligación de contar con una licencia (artículos 15 y 29 de la Ley de energía nuclear) 2. Ley de armas y municiones | X | 1. En el artículo 79 de la Ley de energía nuclear se tipifican como delitos penales la fabricación, la adquisición, la posesión, el desarrollo, el transporte, la transferencia y el empleo de materiales nucleares con fines de terrorismo | Página 3 del informe |

| | ¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores? | Marco jurídico nacional | | Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo | | Observaciones |
|----|--|-------------------------|---|---|---|----------------------|
| | | Sí | En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación | Sí | En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente | |
| 6 | Transportar | | | | 2. En el artículo 161 del Código Penal se prohíbe la exposición de seres humanos, animales, plantas y bienes a radiación ionizante y su contaminación con materiales nucleares | |
| 7 | Transferir | | | | | |
| 8 | Emplear | X | Obligación de contar con una licencia (artículos 15 y 29 de la Ley de energía nuclear). En el artículo 161 del Código Penal se prohíbe la exposición de seres humanos, animales, plantas y bienes a radiación ionizante y su contaminación con materiales nucleares | | | |
| 9 | Participar en calidad de cómplice en las actividades antes mencionadas | X | Complicidad: artículo 48 del Código Penal | X | Complicidad, subordinación y apoyo material: se aplica una sanción equivalente a dos tercios de la pena máxima correspondiente al delito. Participación en una organización delictiva: de 6 a 8 años de prisión | Página 4 del informe |
| 10 | Prestar asistencia a las actividades antes mencionadas | X | La participación, subordinación y el apoyo material figuran en el artículo 47 del Código Penal. La participación en una organización delictiva figura en los artículos 140 y 140a del Código Penal | | | |
| 11 | Financiar las actividades antes mencionadas | X | La participación, subordinación y el apoyo material figuran en el artículo 47 del Código Penal. La participación en una organización delictiva figura en los artículos 140 y 140a del Código Penal | | | |
| 12 | Actividades antes mencionadas relacionadas con los sistemas vectores | X | Ley de armas y municiones, artículo 2, párr. 1, categoría II, apartado 6 | X | Cuatro a 8 años de prisión, en función de las circunstancias y la intención | |
| 13 | Participación de agentes no estatales en las actividades antes mencionadas | X | Las actividades antes mencionadas están tipificadas como delitos únicamente en el caso de agentes no estatales | | | Página 4 del informe |
| 14 | Otros | | | | | |

Apartados a) y b) del párrafo 3 – Contabilizar/garantizar la seguridad de/proteger físicamente las armas biológicas, incluso los materiales conexos

Estado: Países Bajos
Fecha del informe: 28 de octubre de 2004

| | <i>¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, proteger de otra manera las armas biológicas y los materiales conexos o garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?</i> | <i>Marco jurídico nacional</i> | | <i>Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo</i> | | <i>Observaciones</i> |
|----|---|--------------------------------|---|--|--|--------------------------------|
| | | <i>Sí</i> | <i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación</i> | <i>Sí</i> | <i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i> | |
| 1 | Medidas para contabilizar la producción | | | | | |
| 2 | Medidas para contabilizar el empleo | | | | | |
| 3 | Medidas para contabilizar el almacenamiento | | | | | |
| 4 | Medidas para contabilizar el transporte | | | | | |
| 5 | Otras medidas de contabilización | | | | | |
| 6 | Medidas para garantizar la seguridad de la producción | | | | | |
| 7 | Medidas para garantizar la seguridad del empleo | X | Directiva 2000/54/CE | | | Página 10 del informe de la UE |
| 8 | Medidas para garantizar la seguridad del almacenamiento | | | | | |
| 9 | Medidas para garantizar la seguridad del transporte | | | X | Plan de seguridad para el transporte | Página 5 del informe |
| 10 | Otras medidas para garantizar la seguridad | | | | | |

| ¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, proteger de otra manera las armas biológicas y los materiales conexos o garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores? | | Marco jurídico nacional | | Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo | | Observaciones |
|--|---|-------------------------|--|---|---|--------------------------------|
| | | Sí | En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación | Sí | En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente | |
| 11 | Normativa para la protección física de instalaciones/materiales/transporte | X | La legislación nacional exige la protección física de los productos peligrosos, incluso los agentes biológicos | | | Página 5 del informe |
| 12 | Régimen de licencias/registro de instalaciones/personas que trabajan con materiales biológicos | X | Directiva 2000/54/CE | | | Página 10 del informe de la UE |
| 13 | Control de la fiabilidad del personal | | | | | |
| 14 | Medidas para contabilizar/garantizar la seguridad de/proteger físicamente los sistemas vectores | | | | | |
| 15 | Normativa de las actividades de ingeniería genética | | | | | |
| 16 | Otras leyes y reglamentos relacionados con la seguridad y vigilancia de los materiales biológicos | X | Directiva 89/391/CE | | | Página 10 del informe de la UE |
| 17 | Otros | | | | | |

Apartados a) y b) del párrafo 3 – Contabilizar/garantizar la seguridad de/proteger físicamente las armas químicas, incluso los materiales conexos

Estado: Países Bajos
Fecha del informe: 28 de octubre de 2004

| <i>¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, proteger de otra manera las armas químicas y los materiales conexos o garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?</i> | | <i>Marco jurídico nacional</i> | | <i>Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo</i> | | <i>Observaciones</i> |
|---|---|--------------------------------|--|--|--|--|
| | | <i>Sí</i> | <i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i> | <i>Sí</i> | <i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i> | |
| 1 | Medidas para contabilizar la producción | X | Ley de aplicación de la Convención sobre las Armas Químicas juntamente con el Decreto para la aplicación de la Convención sobre las Armas Químicas | X | Ley de delitos económicos, artículo 1 (1) | Página 4 del informe |
| 2 | Medidas para contabilizar el empleo | | | | | |
| 3 | Medidas para contabilizar el almacenamiento | | | | | |
| 4 | Medidas para contabilizar el transporte | | | | | |
| 5 | Otras medidas de contabilización | | | | | |
| 6 | Medidas para garantizar la seguridad de la producción | | | | | |
| 7 | Medidas para garantizar la seguridad del empleo | | Directiva 98/24/CE | | | Página 10 del informe de la UE La directiva 98/24/CE no está incorporada en el marco jurídico nacional |
| 8 | Medidas para garantizar la seguridad del almacenamiento | | | | | |
| 9 | Medidas para garantizar la seguridad del transporte | | | X | Plan de seguridad para el transporte | Página 5 del informe |
| 10 | Otras medidas para garantizar la seguridad | | | | | |

| | <i>¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, proteger de otra manera las armas químicas y los materiales conexos o garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?</i> | <i>Marco jurídico nacional</i> | | <i>Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo</i> | | <i>Observaciones</i> |
|----|---|--------------------------------|--|--|--|--------------------------------|
| | | <i>Sí</i> | <i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i> | <i>Sí</i> | <i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i> | |
| 11 | Normativa para la protección física de instalaciones/materiales/ transporte | X | La legislación nacional exige la protección física de los productos peligrosos, incluso los agentes químicos | | | Página 5 del informe |
| 12 | Régimen de licencias para instalaciones/entidades/empleo de materiales químicos | | | | | |
| 13 | Control de la fiabilidad del personal | | | | | |
| 14 | Medidas para contabilizar/ garantizar la seguridad de/proteger físicamente los sistemas vectores | | | | | |
| 15 | Autoridad nacional encargada de la Convención sobre las armas químicas | X | Ley de aplicación de la Convención sobre las Armas Químicas juntamente con el Decreto para la aplicación de la Convención sobre las Armas Químicas | | | |
| 16 | Presentación de informes sobre las sustancias incluidas en las Listas I, II y III a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas | X | Decreto para la aplicación de la Convención sobre las Armas Químicas | X | Ley de delitos económicos | Página 4 del informe |
| 17 | Medidas para contabilizar/ garantizar la seguridad de/proteger físicamente las armas químicas antiguas | | | | | |
| 18 | Otras leyes y reglamentos relativas al control de materiales químicos | X | Directiva 89/391/CE | | | Página 10 del informe de la EU |
| 19 | Otros | | | | | |

Apartados a) y b) del párrafo 3 – Contabilizar/garantizar la seguridad de/proteger físicamente las armas nucleares, incluso los materiales conexos

Estado: Países Bajos
Fecha del informe: 28 de octubre de 2004

| <i>¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, proteger de otra manera las armas nucleares y los materiales conexos o garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?</i> | | <i>Marco jurídico nacional</i> | | <i>Ejecución: sanciones civiles /penales y de otro tipo</i> | | <i>Observaciones</i> |
|--|---|--------------------------------|--|---|--|---|
| | | <i>Sí</i> | <i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i> | <i>Sí</i> | <i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i> | |
| 1 | Medidas para contabilizar la producción | X | 1. Ley de energía nuclear, artículos 13, 14 y 28, juntamente con el Decreto sobre el registro de materiales fisibles y minerales 2. Tratado de la EURATOM | | | Página 4 del informe y páginas 7 y 8 del informe de la UE. Los documentos INFCIRC no están incorporados en el marco jurídico nacional |
| 2 | Medidas para contabilizar el empleo | | | | | |
| 3 | Medidas para contabilizar el almacenamiento | | | | | |
| 4 | Medidas para contabilizar el transporte | X | Directiva 92/3 EURATOM | | | Página 8 del informe de la UE |
| 5 | Otras medidas de contabilización | | | | | |
| 6 | Medidas para garantizar la seguridad de la producción | | | | | |
| 7 | Medidas para garantizar la seguridad del empleo | | | | | |
| 8 | Medidas para garantizar la seguridad del almacenamiento | | | | | |
| 9 | Medidas para garantizar la seguridad del transporte | X | Decreto sobre el transporte de materiales fisibles, minerales y sustancias radiactivas, artículo 4a | X | Plan de seguridad para el transporte | Página 5 del informe y página 12 del informe de la UE |
| 10 | Otras medidas para garantizar la seguridad | | | | | |

| ¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, proteger de otra manera las armas nucleares y los materiales conexos o garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores? | | Marco jurídico nacional | | Ejecución: sanciones civiles /penales y de otro tipo | | Observaciones |
|---|---|-------------------------|---|--|---|---------------------------|
| | | Sí | En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente | Sí | En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente | |
| 11 | Normativa para la protección física de instalaciones/materiales/ transporte | X | Decreto sobre instalaciones nucleares, materiales fisibles y minerales, artículo 36.2, juntamente con las directrices de seguridad en las instalaciones nucleares de 1993 | | | Páginas 4 y 5 del informe |
| 12 | Régimen de licencias para instalaciones/entidades/empleo de materiales nucleares | X | Ley de energía nuclear, artículos 13, 14 y 28, juntamente con el Decreto sobre el registro de materiales fisibles y minerales | | | Página 4 del informe |
| 13 | Control de la fiabilidad del personal | | | | | |
| 14 | Medidas para contabilizar/ garantizar la seguridad de/proteger físicamente los sistemas vectores | | | | | |
| 15 | Autoridad nacional encargada de la reglamentación | | | | | |
| 16 | Acuerdos de salvaguardia del OIEA | X | 1. Firma del acuerdo de salvaguardias 2. Firma del Protocolo Adicional | | | Página 8 del informe |
| 17 | Código de Conducta del OIEA sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas | X | Los Países Bajos han expresado su apoyo al Director General del OIEA | | | |
| 18 | Base de datos del OIEA sobre tráfico ilícito de materiales nucleares y otras fuentes radiactivas | X | Los Países Bajos participan en el programa de la base de datos | | | |
| 19 | Otros acuerdos relacionados con el OIEA | | | | | |
| 20 | Otro tipo de legislación o reglamentos nacionales relacionados con los materiales nucleares, incluso la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares | | | | | |
| 21 | Otros | | | | | |

**Apartados c) y d) del párrafo 3 y asuntos conexos en los párrafos 6 y 10 —
Controles de armas biológicas, incluso materiales conexos**

Estado: Países Bajos
Fecha del informe: 28 de octubre de 2004

| | <i>¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas biológicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?</i> | <i>Marco jurídico nacional</i> | | <i>Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc.</i> | | <i>Observaciones</i> |
|---|---|--------------------------------|--|---|---|--|
| | | <i>Si</i> | <i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i> | <i>Si</i> | <i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i> | |
| 1 | Control fronterizo | X | 1. Reglamento del Consejo de la UE No. 2913/1992 (Código Aduanero de la Comunidad) 2. Reglamento No. 2454/1993 de la Comisión (Aplicación de las disposiciones del Código Aduanero de la Comunidad) | X | Inspección de productos, verificación de documentos y examen de las cuentas de las empresas y otros registros, inspección de los medios de transporte, los equipajes transportados por personas, etc. Control de contenedores para detectar materiales radiactivos e inspección de contenedores por rayos X en el puerto de Rotterdam | Páginas 5 y 6 del informe y página 12 del informe de la UE |
| 2 | Apoyo técnico a las medidas de control fronterizo | | | X | Gracias al equipo técnico del puerto de Rotterdam se llegará a controlar el 90% de los contenedores. Se cuenta además con dos modernos escáneres de rayos X | Página 5 del informe |
| 3 | Control de la intermediación, el comercio, la negociación y otras formas de prestar asistencia a la venta de bienes y tecnología | X | Decreto sobre participación en transacciones financieras que afectan a productos estratégicos, entre los cuales el material militar | X | Sanciones establecidas en el artículo 1(1) de la Ley de delitos económicos: hasta 6 años de prisión y/o una multa de EUR 450.000 | Página 6 del informe |
| 4 | Organismos/autoridades de ejecución | X | Servicio de Inteligencia e Investigaciones Fiscales – Servicio de Supervisión Económica (exportaciones) y aduana, en base al artículo 19 de la Ley de importaciones y exportaciones | X | Artículos 17 a 27 de la Ley de delitos económicos y las disposiciones relativas a verificación de la Ley general administrativa | |

| | <i>¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas biológicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?</i> | <i>Marco jurídico nacional</i> | | <i>Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc.</i> | | <i>Observaciones</i> |
|---|---|--------------------------------|---|---|---|--------------------------------|
| | | <i>Sí</i> | <i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i> | <i>Sí</i> | <i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i> | |
| 5 | Legislación en vigor sobre control de las exportaciones | X | 1. Decreto sobre la importación y la exportación de productos estratégicos, por el que se controlan la importación, la exportación y el tránsito de materiales militares, la tecnología militar, y los productos de doble uso 2. Reglamento (CE) No. 1334/2000 del Consejo de la Unión Europea sobre el control de las exportaciones de productos de doble uso, aplicado a los productos de doble uso | X | El Decreto sobre la importación y la exportación de productos estratégicos otorga el derecho de efectuar controles, investigar y enjuiciar delitos penales e imponer sanciones de conformidad con la Ley de delitos económicos (6 años de prisión y una multa de EUR 450.000) | Página 6 del informe |
| 6 | Disposiciones sobre el régimen de licencias | X | Reglamento (CE) No. 1334/2000 del Consejo de la Unión Europea para el control de las exportaciones de productos de doble uso | X | Decreto sobre la importación y la exportación de productos estratégicos. Las sanciones figuran en la Ley de delitos económicos | Página 14 del informe de la UE |
| 7 | Expedición de licencias individuales | X | 1. Decreto sobre la importación y la exportación de productos estratégicos, por el que se controlan la importación, la exportación y el tránsito de materiales militares, la tecnología militar, y los productos de doble uso 2. Reglamento (CE) No. 1334/2000 del Consejo de la Unión Europea para el control de las exportaciones, aplicado a los productos de doble uso 3. Decreto sobre participación en transacciones financieras que afectan a productos estratégicos, entre los cuales el material militar | | | |

| ¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas biológicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores? | | Marco jurídico nacional | | Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc. | | Observaciones |
|--|---|-------------------------|---|--|---|---|
| | | Sí | En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente | Sí | En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente | |
| 8 | Régimen general de licencias | X | Reglamento (CE) No. 1334/2000 del Consejo de la Unión Europea. El Decreto sobre la importación y la exportación de productos estratégicos no se aplica a Bélgica y a Luxemburgo, países con los que existen acuerdos aduaneros especiales en el marco del tratado Benelux | | | Página 14 del informe de la UE. (No se refiere al Reglamento (CE) No. 1504/2002 del Consejo de la UE) |
| 9 | Excepciones al régimen de licencias | | | | | |
| 10 | Régimen de licencias de determinadas exportaciones/ visados | | | | | |
| 11 | Autoridad nacional encargada de la expedición de licencias | X | Centrale Dienst In- en Uitvoer (Servicio central de control de importaciones y exportaciones) | | | |
| 12 | Examen interinstitucional de las licencias | X | Los Estados miembros de la UE se consultan entre sí | | | Página 15 del informe de la UE |
| 13 | Listas de control | X | Reglamento (CE) No. 1334/2000 del Consejo de la Unión Europea, anexos 1 y 4. Los Países Bajos mantienen también su propia lista de materiales militares | | | Página 15 del informe de la UE. (No se refiere al Reglamento (CE) No. 1504/2002 del Consejo de la UE) |
| 14 | Actualización de las listas | | | | | |

| ¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas biológicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores? | | Marco jurídico nacional | | Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc. | | Observaciones |
|--|--------------------------------|-------------------------|---|--|---|--------------------------------|
| | | Sí | En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente | Sí | En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente | |
| 15 | Inclusión de tecnologías | X | Disposiciones del Decreto sobre la importación y la exportación de productos estratégicos relativas a la tecnología militar | X | Ley de delitos económicos, artículo 1 (1). Sanciones: hasta 6 años de prisión, y/o una multa de EUR 450.000. El Decreto sobre la importación y la exportación de productos estratégicos otorga el derecho de efectuar controles, investigar y enjuiciar delitos penales e imponer sanciones | Página 6 del informe |
| 16 | Inclusión de sistemas vectores | X | Disposiciones del Decreto sobre la importación y la exportación de productos estratégicos relativas a los materiales militares. Reglamento (CE) No. 1334/2000 del Consejo de la Unión Europea | X | Ley de delitos económicos, artículo 1 (1). Sanciones: hasta 6 años de prisión, y/o una multa de EUR 450.000. El Decreto sobre la importación y la exportación de productos estratégicos otorga el derecho de efectuar controles, investigar y enjuiciar delitos penales e imponer sanciones | Páginas 6 y 7 del informe |
| 17 | Control de usuarios finales | X | Disposiciones del Decreto sobre la importación y la exportación de productos estratégicos relativas a los materiales militares. Reglamento (CE) No. 1334/2000 del Consejo de la Unión Europea | X | Si el usuario final no es el que se ha declarado, se aplica una pena de hasta 6 años de prisión y/o una multa de EUR 450.000 (Ley de delitos económicos, artículo 1 (1)) | |
| 18 | Cláusula general | X | Autorización para los artículos no incluidos en la lista, artículo 2(a) 6 de la Ley de importaciones y exportaciones | X | Ley de delitos económicos, artículo 1 (1). Sanciones: hasta 6 años de prisión y/o una multa de EUR 450.000 | Página 15 del informe de la UE |
| 19 | Transferencias intangibles | X | Decreto sobre la importación y la exportación de productos estratégicos. Reglamento (CE) No. 1334/2000 del Consejo de la Unión Europea | X | Ley de delitos económicos, artículo 1 (1). Sanciones: hasta 6 años de prisión y/o una multa de EUR 450.000 | |

| | ¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas biológicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores? | Marco jurídico nacional | | Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc. | | Observaciones |
|----|--|-------------------------|--|--|---|----------------------|
| | | Sí | En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente | Sí | En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente | |
| 20 | Control del tránsito | X | Decreto sobre la importación y la exportación de productos estratégicos por el que se controla el tránsito de materiales militares, la tecnología militar, y los productos de doble uso y se establecen las sanciones aplicables | X | Ley de delitos económicos, artículo 1 (1). Sanciones: hasta 6 años de prisión, y/o una multa de EUR 450.000. El Decreto sobre la importación y la exportación de productos estratégicos otorga el derecho de efectuar controles, investigar y enjuiciar delitos penales e imponer sanciones | Página 6 del informe |
| 21 | Control del transbordo | X | Decreto sobre la importación y la exportación de productos estratégicos por el que se controla el tránsito de materiales militares, la tecnología militar, y los productos de doble uso y se establecen las sanciones aplicables | X | Ley de delitos económicos, artículo 1 (1). Sanciones: hasta 6 años de prisión y/o una multa de EUR 450.000 | |
| 22 | Control de la reexportación | X | Decreto sobre la importación y la exportación de productos estratégicos por el que se controla el tránsito de materiales militares, la tecnología militar, y los productos de doble uso y se establecen las sanciones aplicables | X | Ley de delitos económicos, artículo 1 (1). Sanciones: hasta 6 años de prisión y/o una multa de EUR 450.000 | |
| 23 | Control de la prestación de fondos | X | La Ley de relaciones financieras internacionales de 1994 exige una licencia para las transacciones financieras que impliquen el tránsito de materiales bélicos y la intermediación en su comercio | X | Ley de delitos económicos, artículo 1 (1). Sanciones: hasta 6 años de prisión y/o una multa de EUR 450.000 | Página 6 del informe |
| 24 | Control de la prestación de servicios de transporte | | | | | |
| 25 | Control de la importación | | | | | Página 6 del informe |
| 26 | Aplicabilidad extraterritorial | | | | | |

| ¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas biológicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores? | | Marco jurídico nacional | | Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc. | | Observaciones |
|---|-------|-------------------------|--|--|---|----------------------|
| | | Sí | En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente | Sí | En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente | |
| 27 | Otros | X | 1. Está prevista la elaboración de una nueva legislación de aduanas 2. Establecimiento de una zona contigua, para efectuar las inspecciones en las fases iniciales de la cadena logística | | | Página 6 del informe |

**Apartados c) y d) del párrafo 3 y asuntos conexos en los párrafos 6 y 10 —
Controles de armas químicas, incluso materiales conexos**

Estado: Países Bajos

Fecha del informe: 28 de octubre de 2004

| ¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas químicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores? | | Marco jurídico nacional | | Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc. | | Observaciones |
|--|--|-------------------------|---|--|--|--|
| | | Sí | En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente | Sí | En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente | |
| 1 | Control fronterizo | X | Reglamento (CE) 1334/2000 del Consejo sobre el control de las exportaciones de productos de doble uso | X | Ley de delitos económicos. Inspección de productos, verificación de documentos y examen de las cuentas de las empresas y otros registros, inspección de los medios de transporte, los equipajes transportados por personas, etc. Control de contenedores para detectar materiales radiactivos e inspección de contenedores por rayos X en el puerto de Rotterdam | Páginas 5 y 6 del informe y página 12 del informe de la UE |
| 2 | Apoyo técnico a las medidas de control fronterizo | | | X | Gracias al equipo técnico del puerto de Rotterdam se llegará a controlar el 90% de los contenedores. Se cuenta además con dos modernos escáneres de rayos X | Página 5 del informe |
| 3 | Control de la intermediación, el comercio, la negociación y otras formas de prestar asistencia a la venta de bienes y tecnología | X | Decreto sobre participación en transacciones financieras que afectan a productos estratégicos, entre los cuales el material militar | X | Sanciones establecidas en el artículo 1 (1) de la Ley de delitos económicos: hasta 6 años de prisión y/o una multa de EUR 450.000 | Página 6 del informe |

| ¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas químicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores? | | Marco jurídico nacional | | Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc. | | Observaciones |
|--|---|-------------------------|---|--|---|-----------------------|
| | | Sí | En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente | Sí | En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente | |
| 4 | Organismos/autoridades de ejecución | X | Servicio de Inteligencia e Investigaciones Fiscales – Servicio de Supervisión Económica (exportaciones) y aduana, en base al artículo 19 de la Ley de importaciones y exportaciones | X | Artículos 17 a 27 de la Ley de delitos y las disposiciones relativas a verificación de la Ley general administrativa | |
| 5 | Legislación en vigor sobre control de las exportaciones | X | 1. Decreto sobre la importación y la exportación de productos estratégicos, por el que se controlan la importación, la exportación y el tránsito de materiales militares, la tecnología militar, y los productos de doble uso 2. Reglamento (CE) No. 1334/2000 del Consejo de la Unión Europea para el control de las exportaciones de productos de doble uso, aplicado a los productos de doble uso | X | El Decreto sobre la importación y la exportación de productos estratégicos otorga el derecho de efectuar controles, investigar y enjuiciar delitos penales e imponer sanciones de conformidad con la Ley de delitos económicos (6 años de prisión y una multa de EUR 450.000) | Página 6 del informe |
| 6 | Disposiciones sobre el régimen de licencias | X | Reglamento (CE) No. 1334/2000 del Consejo sobre el control de las exportaciones de productos de doble uso | X | Decreto sobre la importación y la exportación de productos estratégicos. Las sanciones están establecidas en la Ley de delitos económicos | Página 14 del informe |
| 7 | Expedición de licencias individuales | X | 1. Decreto sobre la importación y la exportación de productos estratégicos, por el que se controlan la importación, la exportación y el tránsito de materiales militares, la tecnología militar, y los productos de doble uso | | | |

| ¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas químicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores? | | Marco jurídico nacional | | Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc. | | Observaciones |
|--|---|-------------------------|--|--|---|--------------------------------|
| | | Sí | En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente | Sí | En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente | |
| | | | 2. Reglamento (CE) No. 1334/2000 del Consejo de la Unión Europea para el control de las exportaciones de productos de doble uso, aplicado a los productos de doble uso 3. Decreto sobre participación en transacciones financieras que afectan a productos estratégicos, entre los cuales el material militar | | | |
| 8 | Régimen general de licencias | X | Reglamento (CE) No. 1334/2000 del Consejo de la Unión Europea. El Decreto sobre la importación y la exportación de productos estratégicos no se aplica a Bélgica y a Luxemburgo, países con los que existen acuerdos aduaneros especiales en el marco del tratado Benelux | | | Página 14 del informe de la UE |
| 9 | Excepciones al régimen de licencias | | | | | |
| 10 | Régimen de licencias de determinadas exportaciones/ visados | | | | | |
| 11 | Autoridad nacional encargada de la expedición de licencias | X | Centrale Dienst In- en Uitvoer (Servicio central de control de importaciones y exportaciones), en base al Decreto de aplicación de la Convención sobre las armas Químicas (art. 16) | | | |
| 12 | Examen interinstitucional de las licencias | X | Los Estados miembros de la UE se consultan entre sí | | | Página 15 del informe de la UE |

| ¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas químicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores? | | Marco jurídico nacional | | Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc. | | Observaciones |
|--|--------------------------------|-------------------------|---|--|--|--------------------------------|
| | | Sí | En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente | Sí | En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente | |
| 13 | Listas de control | X | Reglamento (CE) No. 1334/2000 del Consejo de la Unión Europea, anexos 1 y 4. Los Países Bajos mantienen también su propia lista de materiales militares | | | Página 15 del informe de la UE |
| 14 | Actualización de las listas | | | | | Página 14 del informe de la UE |
| 15 | Inclusión de tecnologías | X | Disposiciones del Decreto sobre la importación y la exportación de productos estratégicos relativas a la tecnología militar | X | Sanciones establecidas en el artículo 1 (1) de la Ley de delitos económicos: hasta 6 años de prisión y/o una multa de EUR 450.000 | Página 6 del informe |
| 16 | Inclusión de sistemas vectores | X | Decreto sobre la importación y la exportación de productos estratégicos. Reglamento (CE) No. 1334/2000 del Consejo de la Unión Europea | X | Sanciones establecidas en el artículo 1 (1) de la Ley de delitos económicos: hasta 6 años de prisión y/o una multa de EUR 450.000 | Páginas 6 y 7 del informe |
| 17 | Control de usuarios finales | X | Decreto sobre la importación y la exportación de productos estratégicos Reglamento (CE) No. 1334/2000 del Consejo de la Unión Europea | X | Si el usuario final no es el que se ha declarado, se aplica una pena de hasta 6 años de prisión y/o una multa de EUR 450.000 (Ley de delitos económicos, artículo 1 (1)) | |
| 18 | Cláusula general | X | Autorización para los artículos no incluidos en la lista, artículo 2 a) 6 de la Ley de importaciones y exportaciones | X | Sanciones establecidas en el artículo 1 (1) de la Ley de delitos económicos: hasta 6 años de prisión y/o una multa de EUR 450.000 | Página 15 del informe de la UE |
| 19 | Transferencias intangibles | X | Decreto sobre la importación y la exportación de productos estratégicos. Reglamento (CE) No. 1334/2000 del Consejo de la Unión Europea | X | Sanciones establecidas en el artículo 1 (1) de la Ley de delitos económicos: hasta 6 años de prisión y/o una multa de EUR 450.000 | |

| ¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas químicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores? | | Marco jurídico nacional | | Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc. | | Observaciones |
|--|---|-------------------------|---|--|---|----------------------|
| | | Sí | En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente | Sí | En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente | |
| 20 | Control del tránsito | X | Decreto sobre la importación y la exportación de productos estratégicos por el que se controla el tránsito de materiales militares, la tecnología militar, y los productos de doble uso y por el que se establecen las sanciones aplicables | X | Sanciones establecidas en el artículo 1 (1) de la Ley de delitos económicos: hasta 6 años de prisión y/o una multa de EUR 450.000 | Página 6 del informe |
| 21 | Control del transbordo | X | Decreto sobre la importación y la exportación de productos estratégicos por el que se controla el tránsito de materiales militares, la tecnología militar, y los productos de doble uso y se establecen las sanciones aplicables | X | Sanciones establecidas en el artículo 1(1) de la Ley de delitos económicos: hasta 6 años de prisión y/o una multa de EUR 450.000 | |
| 22 | Control de la reexportación | X | Decreto sobre la importación y la exportación de productos estratégicos por el que se controla el tránsito de materiales militares, la tecnología militar, y los productos de doble uso y se establecen las sanciones aplicables | X | Sanciones establecidas en el artículo 1 (1) de la Ley de delitos económicos: hasta 6 años de prisión y/o una multa de EUR 450.000 | |
| 23 | Control de la prestación de fondos | X | La Ley de relaciones financieras internacionales de 1994 exige una licencia para las transacciones financieras que impliquen el tránsito de materiales bélicos y la intermediación en su comercio | X | Sanciones establecidas en el artículo 1 (1) de la Ley de delitos económicos: hasta 6 años de prisión y/o una multa de EUR 450.000 | Página 6 del informe |
| 24 | Control de la prestación de servicios de transporte | | | | | |

| ¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas químicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores? | | Marco jurídico nacional | | Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc. | | Observaciones |
|--|--------------------------------|-------------------------|---|--|---|----------------------|
| | | Sí | En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente | Sí | En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente | |
| 25 | Control de la importación | X | Decreto sobre la importación y la exportación de productos estratégicos, sólo en el caso de ciertos productos químicos procedentes de Estados que no son partes en la Convención sobre armas químicas | | | Página 6 del informe |
| 26 | Aplicabilidad extraterritorial | | | | | |
| 27 | Otros | X | 1. Está prevista la elaboración de una nueva legislación en materia de aduanas 2. Establecimiento de una zona contigua, para efectuar las inspecciones en las fases iniciales de la cadena logística | | | Página 6 del informe |

**Apartados c) y d) del párrafo 3 y asuntos conexos en los párrafos 6 y 10 —
Controles de armas nucleares, incluso materiales conexos**

Estado: Países Bajos
Fecha del informe: 28 de octubre de 2004

| <i>¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas nucleares y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?</i> | | <i>Marco jurídico nacional</i> | | <i>Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc.</i> | | <i>Observaciones</i> |
|--|--|--------------------------------|--|---|---|--|
| | | <i>Sí</i> | <i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i> | <i>Sí</i> | <i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i> | |
| 1 | Control fronterizo | X | 1. Reglamento del Consejo de la UE No. 2913/1992 (Código Aduanero de la Comunidad) 2. Reglamento No. 2454/1993 de la Comisión (Aplicación de las disposiciones del Código Aduanero de la Comunidad) | X | Inspección de productos, verificación de documentos y examen de las cuentas de las empresas y otros registros, inspección de los medios de transporte, los equipajes transportados por personas, etc. Control de contenedores para detectar materiales radiactivos e inspección de contenedores por rayos X en el puerto de Rotterdam | Páginas 5 y 6 del informe y página 12 del informe de la UE |
| 2 | Apoyo técnico a las medidas de control fronterizo | | | X | Gracias al equipo técnico del puerto de Rotterdam se llegará a controlar el 90% de los contenedores. Se cuenta además con dos modernos escáneres de rayos X | Página 5 del informe |
| 3 | Control de la intermediación, el comercio, la negociación y otras formas de prestar asistencia a la venta de bienes y tecnología | X | Decreto sobre participación en transacciones financieras que afectan a productos estratégicos, entre los cuales el material militar | X | Sanciones establecidas en el artículo 1 (1) de la Ley de delitos económicos: hasta 6 años de prisión y/o una multa de EUR 450.000 | Página 6 del informe |
| 4 | Organismos/autoridades de ejecución | X | Servicio de Inteligencia e Investigaciones Fiscales – Servicio de Supervisión Económica (exportaciones) y aduana, en base al artículo 19 de la Ley de importaciones y exportaciones | X | Artículos 17 a 27 de la Ley de delitos económicos y las disposiciones relativas a verificación de la Ley general administrativa | |

| | <i>¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas nucleares y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?</i> | <i>Marco jurídico nacional</i> | | <i>Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc.</i> | | <i>Observaciones</i> |
|---|--|--------------------------------|---|---|---|--------------------------------|
| | | <i>Sí</i> | <i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i> | <i>Sí</i> | <i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i> | |
| 5 | Legislación en vigor sobre control de las exportaciones | X | 1. Decreto sobre la importación y la exportación de productos estratégicos, por el que se controlan la importación, la exportación y el tránsito de materiales militares, la tecnología militar, y los productos de doble uso 2. Reglamento (CE) No. 1334/2000 del Consejo de la Unión Europea para el control de las exportaciones de productos de doble uso, aplicado a los productos de doble uso | X | El Decreto sobre la importación y la exportación de productos estratégicos otorga el derecho de efectuar controles, investigar y enjuiciar delitos penales e imponer sanciones de conformidad con la Ley de delitos económicos (6 años de prisión y una multa de EUR 450.000) | Página 6 del informe |
| 6 | Disposiciones sobre el régimen de licencias | X | Reglamento (CE) No. 1334/2000 del Consejo de la Unión Europea para el control de las exportaciones de productos de doble uso | X | Decreto sobre la importación y la exportación de productos estratégicos. Sanciones: Ley de delitos económicos | Página 14 del informe de la UE |
| 7 | Expedición de licencias individuales | X | 1. Decreto sobre la importación y la exportación de productos estratégicos, por el que se controlan la importación, la exportación y el tránsito de materiales militares, la tecnología militar, y los productos de doble uso 2. Reglamento (CE) No. 1334/2000 del Consejo de la Unión Europea para el control de las exportaciones de productos de doble uso, aplicado a los productos de doble uso 3. Decreto sobre participación en transacciones financieras que afectan a productos estratégicos, entre los cuales el material militar | | | |

| ¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas nucleares y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores? | | Marco jurídico nacional | | Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc. | | Observaciones |
|--|---|-------------------------|---|--|---|--------------------------------|
| | | Sí | En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente | Sí | En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente | |
| 8 | Régimen general de licencias | X | Reglamento (CE) No. 1334/2000 del Consejo de la Unión Europea. El Decreto sobre la importación y la exportación de productos estratégicos no se aplica a Bélgica y a Luxemburgo, países con los que existen acuerdos aduaneros especiales en el marco del tratado Benelux | | | Página 14 del informe de la UE |
| 9 | Excepciones al régimen de licencias | | | | | |
| 10 | Régimen de licencias de determinadas exportaciones/ visados | | | | | |
| 11 | Autoridad nacional encargada de la expedición de licencias | X | Centrale Dienst In- en Uitvoer (Servicio central de control de importaciones y exportaciones) | | | |
| 12 | Examen interinstitucional de las licencias | X | Los Estados miembros de la UE se consultan entre sí | | | Página 15 del informe de la UE |
| 13 | Listas de control | X | Reglamento (CE) No. 1334/2000 del Consejo de la Unión Europea, anexos 1 y 4. Los Países Bajos mantienen también su propia lista de materiales militares | | | Página 15 del informe de la UE |
| 14 | Actualización de las listas | | | | | Página 14 del informe de la UE |
| 15 | Inclusión de tecnologías | X | Disposiciones del Decreto sobre la importación y la exportación de productos estratégicos relativas a la tecnología militar | X | Ley de delitos económicos, artículo 1 (1). Sanciones: hasta 6 años de prisión, y/o una multa de EUR 450.000 | Página 6 del informe |
| 16 | Inclusión de sistemas vectores | X | Decreto sobre la importación y la exportación de productos estratégicos Reglamento (CE) No. 1334/2000 del Consejo de la Unión Europea | X | Ley de delitos económicos, artículo 1 (1). Sanciones: hasta 6 años de prisión, y/o una multa de EUR 450.000 | Páginas 6 y 7 del informe |

| ¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas nucleares y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores? | | Marco jurídico nacional | | Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc. | | Observaciones |
|--|-----------------------------|-------------------------|---|--|--|--------------------------------|
| | | Sí | En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente | Sí | En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente | |
| 17 | Control de usuarios finales | X | Decreto sobre la importación y la exportación de productos estratégicos Reglamento (CE) No. 1334/2000 del Consejo de la Unión Europea | X | Si el usuario final no es el que se ha declarado, se aplica una pena de hasta 6 años de prisión y/o una multa de EUR 450.000 (Ley de delitos económicos, artículo 1 (1)) | |
| 18 | Cláusula general | X | Autorización para los artículos no incluidos en la lista, artículo 2(a) 6 de la Ley de importaciones y exportaciones | X | Ley de delitos económicos, artículo 1 (1). Sanciones: hasta 6 años de prisión y/o una multa de EUR 450.000 | Página 15 del informe de la UE |
| 19 | Transferencias intangibles | X | Decreto sobre la importación y la exportación de productos estratégicos. Reglamento (CE) No. 1334/2000 del Consejo de la Unión Europea | X | Ley de delitos económicos, artículo 1 (1). Sanciones: hasta 6 años de prisión y/o una multa de EUR 450.000 | |
| 20 | Control del tránsito | X | Decreto sobre la importación y la exportación de productos estratégicos por el que se controla el tránsito de materiales militares, la tecnología militar, y los productos de doble uso y se establecen las sanciones aplicables | X | Ley de delitos económicos, artículo 1 (1). Sanciones: hasta 6 años de prisión, y/o una multa de EUR 450.000 | Página 6 del informe |
| 21 | Control del transbordo | X | Decreto sobre la importación y la exportación de productos estratégicos por el que se controla el tránsito de materiales militares, la tecnología militar, y los productos de doble uso y por el que se establecen las sanciones aplicables | X | Ley de delitos económicos, artículo 1 (1). Sanciones: hasta 6 años de prisión y/o una multa de EUR 450.000 | |

| ¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas nucleares y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores? | | Marco jurídico nacional | | Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc. | | Observaciones |
|--|---|-------------------------|---|--|---|----------------------|
| | | Sí | En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente | Sí | En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente | |
| 22 | Control de la reexportación | X | Decreto sobre la importación y la exportación de productos estratégicos por el que se controla el tránsito de materiales militares, la tecnología militar, y los productos de doble uso y por el que se establecen las sanciones aplicables | X | Ley de delitos económicos, artículo 1(1). Sanciones: hasta 6 años de prisión y/o una multa de EUR 450.000 | |
| 23 | Control de la prestación de fondos | X | La Ley de relaciones financieras internacionales de 1994 exige una licencia para las transacciones financieras que impliquen el tránsito de materiales bélicos y la intermediación en su comercio | X | Ley de delitos económicos, artículo 1(1). Sanciones: hasta 6 años de prisión y/o una multa de EUR 450.000 | Página 6 del informe |
| 24 | Control de la prestación de servicios de transporte | | | | | |
| 25 | Control de la importación | | | | | Página 6 del informe |
| 26 | Aplicabilidad extraterritorial | | | | | |
| 27 | Otros | X | 1. Está prevista la elaboración de una nueva legislación en materia de aduanas 2. Establecimiento de una zona contigua, para efectuar las inspecciones en las fases iniciales de la cadena logística | | | Página 6 del informe |

Párrafo 6 y 7 y apartado d) del párrafo 8 – Listas de control, asistencia e información**Estado: Países Bajos****Fecha del informe: 28 de octubre de 2004**

| <i>¿Se puede proporcionar información sobre los asuntos siguientes?</i> | | <i>Sí</i> | | <i>Observaciones</i> |
|---|--|-----------|---|---|
| 1 | Listas de control - artículos (bienes/equipo/materiales/tecnologías) | X | Las listas de control nacionales se ajustan a los regímenes del Comité Zangger, el Grupo de Suministradores Nucleares, el Grupo de Australia, el Acuerdo de Wassenaar y el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles | Página 7 del informe |
| 2 | Listas de control – otros | | | |
| 3 | Asistencia ofrecida | X | Los Países Bajos están dispuestos a ofrecer asistencia a los Estados que carezcan de infraestructura jurídica o reguladora, de experiencia y/o de recursos para la aplicación de las disposiciones de la resolución. Las solicitudes de asistencia se deben dirigir al Jefe de la División de Asuntos Nucleares y No Proliferación del Departamento de Políticas de Seguridad del Ministerio de Relaciones Exteriores de los Países Bajos | Página 7 del informe |
| 4 | Asistencia solicitada | | | |
| 5 | Asistencia con que se cuenta (bilateral/plurilateral/multilateral) | X | Los Países Bajos han proporcionado fondos y han participado en seminarios para alentar a los Estados a que pasen a ser partes en la Convención sobre las Armas Químicas. La UE contribuye a la Alianza Mundial del Grupo de los Ocho | Página 7 del informe y página 6 del informe de la UE |
| 6 | Información para la industria | X | Programas de sensibilización dirigidos a las empresas, universidades o instituciones de investigación neerlandesas; información para las industrias pertinentes por lo que respecta al cumplimiento de sus obligaciones de control de las exportaciones y las obligaciones que les incumben en virtud de la Convención sobre las Armas Químicas; encuentros con las industrias a nivel europeo | Páginas 9 y 10 del informe y página 15 del informe de la UE |
| 7 | Información para el público | X | Información disponible en sitios del gobierno en Internet, publicaciones y folletos | Páginas 9 y 10 del informe |